



HUALAÑÉ, 25 NOV. 2020  
ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2561 / VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

**APRUEBA "ORDENANZA ÚNICA SOBRE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS, COVID-19 EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ"**

1. Lo dispuesto en el artículo 4 letra b) y l) y en el Art. 23 de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Lo dispuesto en el artículo 19º N° 1 Y 9 de la Constitución Política de la República.
3. El Artículo 5º de la Ley 18.575 sobre Bases Generales de la Administración.
4. El Decreto N° 4 de fecha 8 de febrero del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
5. El Decreto N° 6 de fecha 7 de marzo del año 2020 emitido por el Ministerio de Salud.
6. El certificado N° 234 de fecha 24 de noviembre del año 2020, que APRUEBA en sesión extraordinaria N° 46 del Honorable Concejo Municipal, la Ordenanza Municipal "Ordenanza única de medidas para evitar propagación del CORONAVIRUS en la comuna de Hualañé".
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, su reglamento y modificaciones posteriores, he acordado y;

**DECRETO:**

1. **APRUEBESE** La Ordenanza Municipal "ORDENANZA ÚNICA DE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ".

**"ORDENANZA ÚNICA DE MEDIDAS PARA EVITAR PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA COMUNA DE HUALAÑÉ"**

**TITULO I**

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Artículo 1º:** Las disposiciones de esta ordenanza se regirán y estarán en armonía según lo señalado por el Plan Paso a Paso del Gobierno de Chile. Indicaciones y disposiciones que se encuentran en la pagina <https://www.gob.cl/coronavirus/pasoapaso/>.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto las siguientes ordenanzas municipales:

- La ordenanza municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 964 de fecha 20 de Marzo del año 2020 "Sobre medidas para evitar propagación del CORONAVIRUS COVID-19".
- La ordenanza Municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio N.º 1145 de fecha 21 de abril del año 2020 "Sobre uso obligatorio de mascarilla como medida para evitar propagación del CORONAVIRUS, Covid-19 en la comuna de Hualañé".
- La ordenanza municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 1388 de fecha 04 de junio de 2020 "Que fija el horario de cierre de los establecimientos del comercio y establece prohibición de habitar segunda vivienda en comuna de Hualañé".

- La ordenanza municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 1389 de fecha 04 de junio del año 2020 "Que regula el transporte público de pasajeros y el transporte de trabajadores temporeros en faenas particulares, que transiten por la comuna de Hualañé"

- La ordenanza municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio 2320 de fecha 22 de Octubre del año 2020 "Actualización de medidas para evitar propagación del Coronavirus, Covid -19 en etapa 3 del paso a paso".

- La ordenanza municipal publicada bajo el Decreto Alcaldicio N° 2427 de fecha 10 de noviembre del año 2020 "Funcionamiento de restaurantes y locales que expendan alimentos y realización de actividades deportivas en la comuna de Hualañé".

**Artículo 3°:** Será obligatorio usar mascarillas o escafandras que protejan la boca y nariz, para todas las personas que transiten o se desplacen en los espacios públicos de la comuna de Hualañé y muy especialmente en:

- Zona exterior de entrada y en el interior de todos los establecimientos comerciales.
- Zona exterior de entrada y en el interior de recintos de salud.
- Ferias libres.
- Zona exterior de entrada y en el interior del Pago de Pensiones.
- Zona exterior de entrada y en el interior del Banco Estado.
- Zona exterior de entrada y en el interior del Registro Civil e Identificación.
- Zona exterior de entrada y en el interior del Juzgado de Policía Local.
- Zona exterior de entrada y en el interior de todas las Dependencias Municipales.
- Zona exterior de entrada y en el interior de Sedes Sociales.
- Al interior de vehículos de Transporte Privado Vehículos Fletados, chofer y pasajeros.
- Al interior de Buses de Locomoción Colectiva Rural, chofer y pasajeros.

Las mascarillas podrán ser de cualquier material, incluso confeccionadas en casa de manera artesanal, siempre que cubran completamente nariz y boca.

## **TITULO II**

### **INSTRUCCIONES Y MEDIDAS PARA EL COMERCIO**

**Artículo 4°:** El horario de cierre de todos los establecimientos comerciales de lunes a domingo será hasta las 23.30 horas, debiendo permanecer cerrados hasta la mañana del día siguiente. Lo anterior con excepción de las farmacias y estaciones de servicio de combustible.

**Artículo 5°:** Dentro de cada local comercial podrán permanecer el número de clientes definidos por la SEREMI de salud. Esta definición corresponderá de acuerdo al espacio libre que exista dentro de cada local.

**Artículo 6°:** Los dueños de todos los locales comerciales, serán responsables del distanciamiento social en las afueras de sus establecimientos comerciales, debiendo demarcar en el piso con cinta, o cualquier marca que sea distintiva, el distanciamiento de a lo menos 1 metros de distancia entre sus clientes. Los dueños de los establecimientos comerciales deberán aplicar alcohol gel y mantener este a disposición de todos sus clientes que ingresen a sus locales comerciales.

**Artículo 7°:** El funcionamiento de Restaurantes, cafés y análogos se regirá según lo que dispone la Resolución Exenta N° 945 del Ministerio de Salud, publicada con fecha 04 de noviembre del año 2020, que dispone lo siguiente:

“...Se permite la atención de público en lugares cerrados de restaurantes, cafés y análogos, cumpliendo las siguientes reglas:

- a. El aforo máximo será hasta un 25% de la capacidad total de los espacios cerrados del local.
- b. Debe existir una distancia mínima de dos metros lineales entre cada una de las mesas.
- c. La estadía máxima de los clientes no debe exceder las dos horas. Para el cumplimiento de esto, el recinto establecerá franjas de dos horas para el ingreso de los clientes. Una vez cumplido este tiempo, todo el local deberá ser sanitizado por espacio de 15 minutos. Una vez que hayan transcurrido los señalados 15 minutos, podrá entrar un nuevo grupo durante una franja de dos horas y así sucesivamente.”
- d. Debe existir una ventilación permanente y adecuada. Para estos efectos, se entenderá que existe una ventilación permanente y adecuada cuando el lugar cerrado cuente, con al menos, una ventana o puerta que permita la entrada de aire y luz del exterior, de un tamaño mínimo del 4% de toda el área utilizada por los usuarios. Asimismo, las puertas y ventanas utilizadas para ventilar naturalmente, deberán permanecer abiertas y libres de obstrucciones durante todo el funcionamiento de dicho lugar.”.

**Artículo 8°:** La atención de público para restaurantes, cafés y análogos podrá realizarse en la terraza, veredas y calles al exterior de dichos establecimientos comerciales. Cuando cuenten con todas las autorizaciones correspondientes y no impidan el libre tránsito peatonal y vehicular.

**Artículo 9°:** Se deja sin efecto mientras dure la Pandemia del Coronavirus Covid-19, el cobro establecido en el Artículo 17 N° 10, de la Ordenanza Local de Cobro de Derechos Municipales, a los restaurantes, cafés y análogos que funcionen a través de terrazas, veredas y calles.

### TITULO III

#### OTRAS DISPOSICIONES SOBRE CEMENTERIO MUNICIPAL, TRANSPORTE DE PASAJEROS, HABITACIÓN DE SEGUNDA VIVIENDA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

**Artículo 10°:** El horario de funcionamiento del Cementerio Municipal de Hualañé para la realización de visitas, entre los días Lunes y Viernes, serán en los horarios que van entre las 10:00 horas a las 18:00 horas. Los días sábados y domingo los horarios de funcionamiento del cementerio municipal será entre las 10:00 horas y las 15:00 horas.

El funcionamiento del cementerio municipal será bajo las siguientes restricciones:

- La capacidad máxima de personas que visiten al interior del Cementerio será de 100 personas.
- Será obligatorio el uso de Mascarillas.
- El ingreso se permitirá por un máximo de 20 minutos.
- La realización de funerales, se llevará a cabo según protocolos para realización de funerales establecidos por la subsecretaría de salud pública en contexto de Pandemia por Covid – 19, según lo dispuesto por la Subsecretaría de Salud Pública.

**Artículo 11°.** Para el transporte de trabajadores temporeros en faenas particulares, o todo tipo de vehículo que transporte personas/pasajeros a distintos tipos de faenas dentro o fuera de la comuna de Hualañé; he inclusive los que se desplacen desde otras comunas y circulen o atraviesen la comuna para el desempeño de diversos faenas. Ejemplo: Furgón, Buses, Minibuses o cualquier otro medio que tenga por objetivo trasladar a un grupo de personas al desarrollo de sus faenas de trabajo, será obligación del conductor de los vehículos mencionados llevar y mantener un registro diario de cada uno de los pasajeros que se encuentren al interior del vehículo, o que hayan hecho uso de dicho transporte. Tal registro deberá contener nombre, rut, domicilio y contacto telefónico del pasajero.

**Artículo 12°.-**

*Segunda Vivienda:* aquella que no es, la que natural y habitualmente una persona ocupa o reside.

*Habitar segunda vivienda:* Hecho de trasladarse desde el domicilio civil de una persona, para pernoctar en un inmueble que no corresponde a su domicilio civil, este inmueble puede ser propio o de un tercero.

*Domicilio civil:* Lo entenderemos como el establecido en el artículo 62 del Código Civil esto es el lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio.

**Artículo 13°.-** Queda expresamente prohibido trasladarse para hacer uso de segundas viviendas, siempre y cuando la Comuna de Hualañé se encuentre en Etapa o Paso 1 de Cuarentena, o Etapa o Paso 2 de Transición.

**Artículos 14°.-** Queda expresamente prohibido para los habitantes de Hualañé, recibir en sus domicilios a personas que NO tengan domicilio civil en la comuna de Hualañé, que se encuentren en Etapa o Fase 1 de Cuarentena o Etapa 2 o Fase 2 de transición.

**Artículo 15°:** Se autorizan las actividades deportivas colectivas en lugares públicos o privados abiertos, en donde podrán concentrarse un máximo de 50 personas a la vez. Estas actividades no podrán contar con público. Tal como lo dispone la resolución Exenta N° 945 del Ministerio de Salud, publicada con fecha 04 de noviembre del año 2020.

#### TITULO IV

#### FISCALIZACIÓN Y SANCIONES

**Artículo 16°** Toda infracción a la presente Ordenanza será denunciada al Juzgado de Policía Local de Hualañé y sancionada con multas de hasta 5 UTM, conforme a la gravedad de la infracción.

#### TITULO V

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 17°** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su publicación en el sitio web municipal [www.hualane.cl](http://www.hualane.cl)

**Artículo 18°** La duración de la presente ordenanza tendrá vigencia mientras dure la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, referente al CORONAVIRUS COVID-19 o previa modificación o acto administrativo que deje sin efecto la misma.



**JORGE ANDRÉS DÍAZ ROJAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**PEDRO FERNANDO SEPULVEDA RIVEROS**  
ALCALDE SUPLENTE

PFSR/JADR/AARB/AMUF/  
DISTRIBUCION:  
Alcaldía  
Direcciones Municipales  
Departamento de Salud Municipal  
Departamento de Educación Municipal  
Tenencia de Carabineros de Hualañé  
Juzgado de Policía Local de Hualañé